

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **Municipio de San José Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01806 del 16 de diciembre del 2024**, "Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander".

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01806 del 16 de diciembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01806 del 16 de diciembre del 2024 en (10) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01806 DE 2024

(16 Diciembre 2024)

Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, el artículo 15 del Decreto 381 de 2021, la Resolución 40412 de 2021 modificada por la Resolución 40082 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 191 de 1995 estableció un régimen especial para las zonas de frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.

Que, el artículo 1 de la Ley 681 de 2001, modificado por los artículos 9 de la Ley 1430 de 2010 y 220 de la Ley 1819 de 2016, modificó el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera, y estableció otras disposiciones en materia tributaria para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, los cuales están excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel.

Que, el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 dispone que *“En los municipios declarados como zonas de frontera, el Ministerio de Minas y Energía tendrá la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y de biocombustibles y sus mezclas, los cuales podrán tener un régimen de comercialización especial, con el objetivo de fomentar la legalidad en las actividades de la cadena de distribución, al adoptar mecanismos ejecutivos o regulatorios, temporales o permanentes idóneos, con el objetivo de darle continuidad al abastecimiento de combustibles. (...) El régimen de precios aplicable del volumen máximo de combustibles derivados del petróleo a distribuir, con beneficios económicos y tributarios será establecido por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la entidad delegada.”*

Que el inciso 4, ibídem, dispuso que: *“El combustible con beneficios económicos y tributarios se asignará en primer lugar a los municipios declarados como zonas de frontera y luego se entregará a las estaciones de servicio ubicadas en estos, para ser distribuido al parque automotor en la forma establecida en las disposiciones vigentes (...).”*

Que, para efectos de aplicar los beneficios tributarios enunciados, se entenderán por zonas de frontera los municipios señalados en el inciso cuarto del artículo 2.2.1.1.2.2.5.1. del Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 0931 de 2023.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”*

Que, por otro lado, el numeral 12 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, señala que la Dirección de Hidrocarburos es la entidad competente para expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos de combustibles en las zonas de frontera y llevar a cabo su distribución, de acuerdo con la metodología que se establezca para el efecto.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9. del Decreto 1073 de 2015 dispone que es función del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos, establecer los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo, para la distribución en cada municipio de la respectiva zona de frontera.

Que, además, el artículo ibídem señala que *“Una vez se expida la resolución mediante la cual se establezcan los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo el Ministerio de Minas y Energía notificará a los interesados, pero no tendrá ninguna aplicación hasta cuando dicho acto administrativo quede ejecutoriado, para cuyo efecto el Ministerio enviará la información correspondiente.”*

Que, en desarrollo de lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos expidió la Resolución 40412 del 24 de diciembre de 2021 *“Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones”,* Dicha resolución fue modificada por la Resolución 40082 de 2022.

Que, el artículo 7 de la Resolución 40412 de 2021, modificada por la Resolución 40082 de 2022, dispone que en los meses de **abril y octubre de cada año**, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía definirá los volúmenes máximos de combustibles a las estaciones de servicio que hayan quedado por fuera de la asignación general llevada a cabo en determinado año, bajo la metodología general establecida e incorporada en la citada resolución, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Que, además, el parágrafo del artículo ibídem aclara que ***“La incorporación de nuevas estaciones de servicio no conlleva ni implica el aumento del VMM”.***

Que, con fundamento en lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos expidió la Resolución 01389 del 09 de noviembre de 2023, que incorporó varias estaciones de servicio y se determinaron los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM para, entre otros, el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander.

Que, mediante radicado 2-2023-015249 del 29 de marzo de 2023 remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las solicitudes con Radicado No. 2-2023-004034 del 1 de marzo de 2023 y 2-2023-007512 del 29 de marzo de 2023, y en atención a lo señalado en el artículo 9 de la resolución 40412 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 40082 del 2 de marzo de 2022, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2135 de 2021 *“(…) A partir del 2023, el Ministerio de Minas y Energía incrementará automáticamente el valor del VMD, previo concepto de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la cifra de crecimiento económico, asociada al valor de la variación anual del PIB Nacional frente al año inmediatamente anterior, cifra publicada oficialmente por el DANE. La cifra de*

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

crecimiento tomada para el respectivo periodo será comunicada a las estaciones de servicio a través de SICOM antes del mes de abril de cada año o una vez el DANE publique la mencionada cifra, en caso de ser posterior (...), dicho Ministerio conceptúa favorablemente respecto a las modificaciones al Volumen Máximo a Distribuir en Zonas de Frontera.

Que el volumen total asignado a partir del mes de abril del año 2023, realizando el ajuste bajo la cifra de crecimiento real anual del PIB de 2022, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

Volumen asignado (Galones mensuales)	Incremento al volumen asignado (Galones mensuales)	Volumen asignado con ajuste de PIB 2022 (7,5%) (Galones mensuales)
49.978.667	3.748.400	53.727.067

Que, mediante radicado 2-2023-022714 del 31 de julio de 2023 la Dirección de Hidrocarburos informó a través del sistema de información SICOM a las estaciones de servicio automotriz y fluvial ubicadas en zonas de frontera el incremento anteriormente señalado para cada uno de los departamentos y municipios determinados zonas de frontera. El aumento al volumen máximo de combustibles del 7.5%, variación que corresponde al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en el 2022, se verá reflejado en el sistema de información SICOM para cada una de las estaciones de servicio automotriz y fluvial ubicadas en zonas de frontera a partir del 1 de agosto de 2023, lo anterior, sin perjuicio de trámites administrativos que tenga en curso la Dirección de hidrocarburos.

Que el registro de nuevas estaciones de servicio, previa verificación por parte de las autoridades municipales tendrá como efecto su incorporación en la asignación del volumen máximo de combustibles líquidos derivados del petróleo para el respectivo municipio, en la forma señalada en el artículo 7 de la Resolución 40412 de 2021, modificada por la Resolución 40082 de 2022.

Que, mediante comunicación con radicado 2-2024-032438 del 20 de septiembre de 2024, se otorgó plazo hasta el 30 de septiembre de 2024 para la entrega de la documentación de las estaciones de servicio nuevas ubicadas en zonas de frontera, que pretendan ser objeto de asignación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera.

Que, mediante radicado 2-2023-034414 del 16 de noviembre de 2023 se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO 4M” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante radicados 2-2024-007917 del 26 de marzo de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio “EDS LA GRAN BAVARIA 3” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante radicados 2-2024-008771 del 04 de abril de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO LOMITAS” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

Que, mediante radicados 2-2024-009768 del 09 de abril de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO LA FRONTERA 1” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante radicado 2-2024-009688 del 09 de abril de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO EL ROSARIO EDS SAS” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante radicado 2-2024-010273 del 12 de abril de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio la estación de servicio “EDS HERCULES” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante Resolución 0816 de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio la estación de servicio “PUNTO DE SERVICIO CENABASTOS” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante Resolución 0817 de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO ABREGO & OCAÑA” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, mediante Resolución 672 de 2024, se autorizó la entrada en operación de la estación de servicio la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO PUERTO VIA” ubicada en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander y se procedió con la habilitación en el SICOM.

Que, por tratarse de estaciones de servicio con códigos SICOM 637505, 637566, 637570, 637576, 637579, 637581, 637546, 637549 y 637601 habilitadas en 2023 y 2024, su incorporación en el conjunto de estaciones de servicio, que en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana reciben combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, se efectuará, teniendo en cuenta los datos correspondientes al municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, del departamento de Norte de Santander que se relacionan a continuación:

Municipio	Población	Valor Agregado Secundario	Valor Agregado Terciario
San José de Cúcuta	787.891	1.640,61	6.245

Municipios	Valor Agregado Secundario	Valor Agregado Terciario	Carga Movilizada	Total Minerales
El Zulia	141,81	139,09	238.959	373.869
Los Patios	134,40	371,12	111.309	587.690
San Cayetano	21,11	128,10	3.770	-
Villa del Rosario	102,69	479,31	7.888	44.217

Que, para obtener el VBM se utilizó la información del parque automotor a nivel municipal, que fue suministrada por parte del Grupo de Coordinación del RUNT del Ministerio de Transporte al Ministerio de Minas y Energía para realizar los cálculos.

Municipio	RUNT Total_Particular_GMC
-----------	---------------------------

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

San José de Cúcuta	191.220		
Municipios	RUNT Total_Particular_GMC	RUNT Total_Publico_GMC	RUNT Total_Publico_ACPM
El Zulia	3.912	166	184
Los Patios	19.504	936	793
San Cayetano	558	18	19
Municipio	RUNT Total_particular_GMC		RUNT Total_Publico_ACPM
Villa del Rosario	16.578		514

Que, una vez obtenido el VBM, según el procedimiento establecido en la Resolución 40412 de 2021, modificada por la Resolución 40082 de 2022, se debe calcular el Volumen Base Municipal Ajustado (VBMA), la estimación por Banda Inicial Superior Departamental (BISD), la estimación por Ajuste Mínimo (AM), el ajuste por consumo histórico (VM), la corrección por actividades ilícitas y finalmente el Volumen Máximo Municipal (VMM), incluyendo los ajustes correspondientes de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 5 y el título “ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A LOS MUNICIPIOS RECONOCIDOS COMO ZONAS DE FRONTERA” del Anexo I de la metodología vigente.

Que, para obtener los enunciados cálculos para el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, se consideraron los siguientes valores:

Municipios	Volumen Base Municipal – VBM	Población 2021	Población migrante	Hectáreas EVOA ilegal	Índice de Cultivos Ilícitos – ICI	Índice superior departamental – ISD	Consumo Promedio Mensual del Municipio - CPMM 18 meses
San José de Cúcuta	3.187.721	787.891	94.847	-	1	95,6750%	4.162.972
El Zulia	189.188	29.800	3.611	-	1	95,6750%	859.488
Los Patios	502.361	98.569	7.262	-	-	95,6750%	2.602.982
San Cayetano	69.053	7.898	443	-	-	95,6750%	184.283
Villa del Rosario	371.362	112.798	36.512	-	-	95,6750%	759.790

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO 4M”, “EDS LA GRAN BAVARIA 3”, “ESTACION DE SERVICIO LOMITAS”, “ESTACION DE SERVICIO LA FRONTERA 1”, “ESTACION DE SERVICIO EL ROSARIO EDS SAS”, “EDS HERCULES”, “PUNTO DE SERVICIO CENABASTOS”, “ESTACION DE SERVICIO ABREGO & OCAÑA”, “ESTACION DE SERVICIO PUERTO VIA con códigos SICOM 637505, 637566, 637570, 637576, 637579, 637581, 637546, 637549 y 637601 , respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Código SICOM	Nombre Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
632830	ESTACION DE SERVICIO ASTILLEROS CIRO	155,646
632831	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	117,525
635930	ESTACION DE SERVICIO EL ZULIA	52,980
636242	ESTACION DE SERVICIO CAMILANDIA	45,641
636245	ESTACION DE SERVICIO RISARLDA JOSE	54,868
636462	ESTACION DE SERVICIO ZULIA SAS	66,901
636786	ESTACION DE SERVICIO LOS MACHOS	52,403
636824	ESTACION DE SERVICIO LA BELENCITA	60,678
636865	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN ZULIANA	49,110
636881	ESTACION DE SERVICIO ISRAEL	53,534
636888	ESTACION DE SERVICIO MIA CJ	26,901
636892	ESTACION DE SERVICIO PEDREGALES S.A.S.	30,851
636921	ESTACION DE SERVICIO EL MESTIZO	36,803
636965	ESTACION DE SERVICIO LOS SANCHEZ	38,430
636971	ESTACION DE SERVICIO EL AVENTINO	41,092
636981	E.D.S. TORRASA EL ZULIA	53,382
637066	ESTACION DE SERVICIO EL SANTO SAS	26,275
637095	ESTACION DE SERVICIO EL PAJARITO	26,275
637121	ESTACION DE SERVICIO CADRIADA	26,275
637153	ESTACION DE SERVICIO ALBARICAL	26,275
637197	ESTACION DE SERVICIO SEYCAR	26,275
637218	EDS JESUS DE NAZARET	26,275
637224	ESTACION DE SERVICIO BORRIQUEROS	26,275
637228	ESTACION DE SERVICIO LA TABLITA S.A.S	26,275
637233	ESTACION DE SERVICIO LA PROMESA	26,275
637235	ESTACION DE SERVICIO JONAS	26,275
637236	EDS MOLINA y PEÑARANDA	26,275
637237	E.D.S. LA ANGELITA	26,275
637242	ESTACION DE SERVICIO LOS PAVOS	26,275
637243	E.D.S LA REPRESA	26,275
637247	ESTACION DE SERVICIO LA MARIA S.A.S.	26,275
637321	EDS LOS SAMANES	26,275
637324	ESTACION DE SERVICIO SILVANIA SAS	26,275
637327	ESTACION DE SERVICIO LAS LOMAS	26,275
637331	EDS SAMANTHA	26,275
637336	E.D.S LA PRIMAVERA S.A.S	26,275
637338	ESTACION DE SERVICIO LA PLAZOLETA	26,275
637340	ESTACION DE SERVICIO MARESKA S.A.	26,275
637452	ESTACION DE SERVICIO LOS RIOS	26,275
637454	ESTACION DE SERVICIO ARRAYANES	26,275
637495	EDS LOS LOROS	26,275

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

632838	ESTACION DE SERVICIO LOS VADOS	200,000
632839	ESTACION DE SERVICIO RECREO	96,463
632840	ESTACION DE SERVICIO LA MULERA	200,000
632841	ESTACION DE SERVICIO PARADOR ANDINO	148,164
632842	ESTACION DE SERVICIO PINAR DEL RIO	200,000
632843	ESTACION DE SERVICIO COROZAL JORGE SANCHEZ	200,000
632844	BOMBA DE GASOLINA EL REFUGIO	172,254
632845	ESTACION DE SERVICIO CHAPARRAL	200,000
632846	ESTACION DE SERVICIO CENTRO DE SERVICIO LA FLORESTA EU	83,815
632847	ESTACION DE SERVICIO BUCARAMANGA EF	164,599
635932	ESTACION DE SERVICIO LOS ACACIOS	92,675
636080	ESTACION DE SERVICIO EDS EL FARO	113,601
636488	ESTACION DE SERVICIO LA RESERVA	49,537
636911	EDS LA 19	36,614
636931	ESTACION DE SERVICIO EL PASO COROZAL	27,803
636933	PINAR DEL RIO EN LA VÍA	30,253
637111	EDS SANTA ROSA DE LIMA	26,275
637248	ESTACION DE SERVICIO EDS LLANITOS	26,275
637260	EDS K11	26,275
637328	EDS LA CEMENTO	26,275
637330	EDS COSMOPOLITA NORTE	26,275
637334	EDS COSMOPOLITA SUR	26,275
637348	ESTACION DE SERVICIO PINAR EXPRESS	26,275
637355	EDS ESTORAQUES LOS PATIOS	26,275
637372	EDS LA RECTA ACACIOS	26,275
637406	EDS TERPEL LOS VADOS	26,275
637435	EDS H BETANIA 1	26,275
637455	ESTACION DE SERVICIO LOS ANGELES COROZAL	26,275
637487	EDS GRAN SABANA	26,275
636435	ZONA REFRESCANTE LA ESTACION	79,497
636840	EDS ZONA SAN ISIDRO	56,328
636993	EDS PERALONSO	48,132
637072	EDS PARADOR DE OCCIDENTE	26,275
637486	EDS EL EDEN CAMPESTRE	26,275
632813	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES	67,785
632814	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA	200,000
632815	ESTACION DE SERVICIO TEXACO No 1	200,000
632816	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA	123,446
632817	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS	176,188
632818	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RETORNO	200,000
632819	ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO	200,000
632820	ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU	200,000
632821	ESTACION DE SERVICIO QUEBRADA SECA	200,000
632822	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL	200,000
632823	ESTACION DE SERVICIO EL ESCOBAL	200,000
632824	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES	200,000
632825	CENTRO SERVICIO ZONA INDUSTRIAL	200,000
634205	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA	83,067
636650	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN SANTANDER	38,155

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

636770	ESTACION DE SERVICIO TONCHALA	69,081
636771	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA	40,369
636772	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES	43,319
636922	ESTACION DE SERVICIO LA GAZAPA	49,625
636962	BIOFERMIL EDS SAN MIGUEL	82,053
637012	ESTACION DE SERVICIO LA INDEPENDENCIA	26,275
637032	ESTACION DE SERVICIO LAS TUNAS	26,275
637033	ESTACION DE SERVICIO EL PORVENIR OCCIDENTAL	26,275
637059	E.D.S. EL GRAN RANCHO REY	26,275
637073	EDS GRAN ORIPAYA	26,275
637084	ESTACION DE SERVICIO ALTOS DE LA COLINA	26,275
637097	ESTACION DE SERVICIO RIVIERA PLAZA	26,275
637112	E.D.S LA ALEJANDRA	26,275
637119	ESTACION DE SERVICIO VENTURA	26,275
637122	EDS PATILLALES	26,275
637126	ESTACION TASAJERO	26,275
637132	ESTACION DE SERVICIO SOL DEL ORIENTE	26,275
637159	EDS LA MARIA F	26,275
637161	EDS TEL AVIV	26,275
637187	ESTACION DE SERVICIO JJM	26,275
637201	EDS EL PEÑON	26,275
637263	EDS CODIRCO	26,275
637264	EDS EL PUNTO CAMIONERO	26,275
637266	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL AEROPUERTO SAS	26,275
637300	COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL NORTE DE SANTANDER	26,275
637303	EDS BALCONCITOS	26,275
637304	ESTACION DE SERVICIO AGUACLARA	26,275
637326	ESTACION DE SERVICIO EL RESUMEN	26,275
637329	EDS EL NUEVO TERMINAL	26,275
637329	ESTACION DE SERVICIO PUERTO VIA	26,275
637337	EDS EL PASO CUCUTA	26,275
637342	ESTACION DE SERVICIO TECNIPETROL	26,275
637362	ESTACION DE SERVICIO LA CERO	26,275
637382	EDS PREMIUM	26,275
637383	EDS LA GRAN BAVARIA 2	26,275
637396	EDS FRONTERA OCCIDENTE	26,275
637398	EDS FRONTERA ORIENTE	26,275
637408	EDS LA JAVILLA	-
637409	EDS LA GRAN BAVARIA UNO	26,275
637410	EDS BRISAS DEL URIMACO	26,275
637415	PUNTO DE SERVICIO PDS MORESA BARI	26,275
637419	ESTACION DE SERVICIO ISAYES	26,275
637457	ESTACION DE SERVICIO MEGA-ESTACION	26,275
637475	EDS JUAN ATALAYA	26,275
637480	ESTACION DE SERVICIO LOS MELLOS	26,275
637505	ESTACION DE SERVICIO 4M	26,275
637546	PUNTO DE SERVICIO CENABASTOS	26,275
637555	EDS BUENA VISTA SAS	26,275
637566	EDS LA GRAN BAVARIA 3	26,275
637576	ESTACION DE SERVICIO LA FRONTERA 1	26,275

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”

637581	EDS HERCULES	26,275
637601	ESTACION DE SERVICIO PUERTO VIA	26,275
632892	ESTACION DE SERVICIO EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE	200,000
632893	EDS SABANA DE LOS TRAPICHES	200,000
635951	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN VIA ORIENTAL	112,818
636583	ESTACION DE SERVICIO BOCONO S.A.S	55,858
636986	EDS LOS SAMANES DE VILLA DEL ROSARIO	64,515
637077	EDS LA FRONTERA	26,275
637078	E.D.S. LA INTERNACIONAL	26,275
637101	EDS MORESA	26,275
637259	EDS VILLA NEVADA	26,275
637273	EDS SIERRA NEVADA VR SAS	26,275
637284	ESTACION DE SERVICIO PINAR CENTER	26,275
637285	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN FRONTERA	26,275
637436	ESTACION DE SERVICIO MR CHARLES SAS	26,275
637450	EDS LA FRONTERA	26,275
637462	EDS TIENDITAS	26,275
637549	ESTACION DE SERVICIO ABREGO & OCAÑA	26,275
637570	ESTACION DE SERVICIO LOMITAS	26,275
637579	ESTACION DE SERVICIO EL ROSARIO EDS SAS	26,275
Total Volumen Máximo Asignado galones/mes		9,143,984

Artículo 3. Notificar al Municipio de San José Cúcuta y su Área Metropolitana en el departamento de Norte de Santander a través de sus alcaldías municipales a los correos electrónicos notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co, alcaldia@villarosario.gov.co y notificacionesjudiciales@villarosario.gov.co, suministrados por la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Por la Dirección de Hidrocarburos, una vez en firme comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo 2.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Parágrafo. El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 6. En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2024.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, destinados a la distribución entre las estaciones de servicio en el municipio de San José de Cúcuta y su Área Metropolitana, en el departamento de Norte de Santander.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José David Ovalle Fernández

Revisó: Emma Patricia Jiménez Padilla, Andrea Ximena Moreno Amaya, Juan Camilo Ochoa Pabón

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar